

Registro Entrada 60.9

S.A.



ur agentzia  
agencia vasca del agua



2020 URT. 23  
ENE. 23

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA / SALIDA
	554 / 0259

Diputatu Nagusiaren Saila  
Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava  
Departamento de Diputado General

SARRERA 2020 URT. 30 IRTEERA  
zk. 01052 zk.

Idazkaritza Teknikoko eta Herritarrak  
Atenditzeko Zuzendaritza  
Servicio de Secretaría Técnica  
y Atención Ciudadana

M<sup>a</sup> NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA  
INGURUMEN ETA HIRIGINTZA ZUZENDARIA  
INGURUMEN ETA HIRIGINTZA SAILA  
Arabako Foru Aldundia  
Plaza de la Provincia, nº 4-3<sup>o</sup>  
01001 Vitoria-Gasteiz  
Araba-Álava

S/Ref.: 19/141  
N/ Ref.: IAU-2019-0354

## INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN VALLES ALAVESES (ZONA-3: RÍO ZADORRA).

### 1- ANTECEDENTES

Con fecha de entrada en la Agencia Vasca del Agua el 28 de diciembre de 2019, la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remite documentación relativa al Proyecto señalado en el asunto, al objeto de que, de acuerdo con sus competencias, esta Agencia realice las sugerencias y observaciones que se estimen oportunas.

En el oficio se indica el enlace a la página web de la Diputación Foral de Álava desde donde se puede acceder al documento ambiental del proyecto.

Cabe señalar que de entre las actuaciones recogidas en el proyecto, la que pudiera presentar unas repercusiones ambientales más significativas, el cruce bajo el río Zadorra, está siendo objeto de la tramitación correspondiente por parte de esta Agencia Vasca del Agua en el expediente AO-A-2019-0220 para la obtención de la autorización oportuna.

### 2- OBJETO DEL PROYECTO

Se pretende por parte de la Comunidad de Regantes "Puente Nuevo" dotar a la "Zona 3-Río Zadorra" de la comarca de Valles Alaveses de la red de distribución necesaria para la mejora y modernización del regadío, aprovechando los recursos hídricos del río Zadorra de la concesión vigente con la que cuenta la citada Comunidad, así como el sobrante de la concesión de la Comunidad de Regantes "Río Rojo-Berantevilla", almacenado en el embalse El Barrancal. Si bien con las últimas informaciones disponibles pudiera ser que finalmente el embalse de Barrón no sea construido, el proyecto contempla que, si en un futuro se construyera el citado embalse, esta zona pasaría ser suministrada desde dicha infraestructura.

La red que discurre por los municipios de Ribera Baja, Armiñón y Berantevilla contará con unos 20 Km de longitud y estará dotada de unos 75 hidrantes para dar servicio a las parcelas. El



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1Y2J-NR8Y bilagailua erabili, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T1Y2J-NR8Y en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>

Orio 1-3 01010 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)  
T: 945 01 17 00 - F: 945 01 17 01 - [www.uragentzia.eus](http://www.uragentzia.eus)



DIUN  
11 004 000

trazado de la red de distribución se ha efectuado con el criterio de seguir los caminos y lindes de las parcelas de cara a minimizar las posibles afecciones.

La traza realizará unos 27 cruces bajo pequeñas cavas y un cruce bajo el río Zadorra en las inmediaciones del puente de la AP-1.

El cruce de las pequeñas cavas se realizará mediante zanja de 2 m de profundidad y posterior reposición del lecho con el mismo material excavado aportando un espesor mínimo de unos 50 cm. Por lo que respecta al río Zadorra, el cruce se plantea mediante hinca, con una distancia del pozo de entrada de 10 m a la vegetación de ribera y de 5 m para el caso del pozo de salida. Esta hinca se realizará 2 m por debajo de la cota del lecho del cauce.

### **3- CONSIDERACIONES**

#### **3.1 En relación con el aprovechamiento de las aguas del río Zadorra y del Río Rojo**

En el documento aportado se indica que la Comunidad de Regantes "Puente Nuevo" dispone de una concesión para el regadío de 382 ha, superficie que se habría ampliado hasta las 531 ha (pag. 5), y que la red de distribución abarca dicha superficie (pag 15).

En relación con lo anterior cabe señalar que, como se afirma por parte de la propia Comunidad en el documento "Anexo A-Memoria cruce del río Zadorra mejora del regadío de la zona de Ribaguda desde las instalaciones del río Rojo-Berantevilla" (enero 2020), presentado por la Comunidad ante esta Agencia, en el marco del expediente AO-A-2019-0220 relativo a la autorización de ejecución de un cruce bajo el río Zadorra, la concesionaria no dispone en la actualidad de la necesaria concesión para el regadío de las 531 ha citadas anteriormente. A día de hoy, la ampliación de la zona regable es un mero acuerdo de la asamblea general de la C.R. "Puente Nuevo".

Por otro lado, en lo que respecta al posible acuerdo alcanzado con la Comunidad de Regantes "Río Rojo-Berantevilla" para el empleo de los sobrantes de la concesión que tiene esta comunidad para el regadío de las parcelas de la C.R. "Puente Nuevo", al igual que en el caso anterior, la citada Comunidad de Regantes "Río Rojo-Berantevilla" tampoco tiene contemplado en su concesión la posibilidad del riego de parcelas en los municipios de Ribera Baja y Armiñón (ref. del expediente 1995-A-348).

Teniendo en cuenta la situación de ambos expedientes concesionales, cabe recordar que, tal y como se establece en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art 144)<sup>1</sup>, toda modificación de las características de una concesión (como sería el caso ya que en ambos casos se verá modificada la superficie regable) requerirá de la preceptiva autorización administrativa del Organismo de cuenca. Y, en consecuencia, para poder hacer el uso de las aguas pretendido se deberá solicitar por parte de ambas comunidades la modificación de características de sus títulos concesionales.

---

<sup>1</sup> 1. No podrán variarse las características esenciales de una derivación de aguas, ni las condiciones de la concesión, sin la autorización administrativa del Organismo de cuenca. Indicando a continuación que "por características esenciales se entenderán: Identidad del titular, volumen máximo anual, volumen máximo mensual cuando así se haya establecido en el título concesional y caudal máximo instantáneo a derivar, corriente y punto de toma, finalidad de la derivación, superficie regable en las concesiones para riego.

W

### **3.2 En relación con el proyecto y la valoración de los posibles impactos generados**

En relación con el medio hídrico, los elementos sobre los que cabría prestar mayor atención dados sus valores ambientales serían la ZEC Río Zadorra (ES2110010) y las especies ligadas al mismo, y para las que este espacio está considerado una zona de interés especial. En concreto, el visón europeo (*Mustela lutreola*), nutria (*Lutra lutra*), blenio (*Salaria fluviatilis*) y zaparda (*Squalius pyrenaicus*). Así mismo, dentro de la comunidad piscícola cabría destacar la presencia de loina (*Parachondrostoma miegii*), lamprehuela (*Cobitis Calderoni*), y barbo (*Luciobarbus graellsii*).

Con el objetivo de evitar afecciones tanto al espacio, como a las especies citadas, en la documentación aportada se indica que el cruce bajo el río Zadorra se realizará mediante hincas, respetando a ambos lados unos retiros respecto de la vegetación de ribera, por lo que dicha propuesta es valorada de manera muy positiva por parte de esta Agencia Vasca del Agua-URA.

Por lo que respecta al resto de las pequeñas vaguadas, los cruces se plantean mediante zanjas ejecutadas a una profundidad de 2 metros lo cual permitirá la futura correcta restauración de los mismos.

En función de lo señalado, y si bien corresponde al Órgano Gestor del espacio protegido pronunciarse en cuanto a la posible afección de las obras al espacio de la Red Natura y, en particular, a los elementos de conservación por la que se ha declarado el espacio, los posibles impactos generados serían los relacionados con obras de pequeña magnitud, que se ciñen a la fase de construcción, y para los cuales se plantean en el Proyecto una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

El objetivo de dichas medidas no es otro que evitar, reducir, eliminar o compensar dichos impactos que, junto con la correspondiente vigilancia ambiental, tanto durante el desarrollo de las obras como posterior a las mismas, a juicio de esta Agencia Vasca del Agua-URA harán que no sean esperables impactos ambientales significativos.

En cualquier caso, y en relación con el cruce en hincas bajo el río Zadorra, se deberán observar las prescripciones que desde esta Agencia se establezcan en la autorización de obras en tramitación en el marco del expediente AO-A-2019-0220.

### **3.3 En relación con el suministro de agua y los posibles vertidos**

Con el fin de conseguir mayores garantías y de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de aguas, en relación con el suministro de agua y los posibles vertidos se recuerda:

- a- En cuanto al suministro de agua para las obras proyectadas, en la documentación analizada no se señala nada al respecto. Cabe mencionar que, en el supuesto de que se plantearan captaciones desde alguno de los cauces del entrono o bien desde posibles pozos/manantiales, se deberá solicitar previamente la preceptiva concesión al Organismo de cuenca.
- b- En relación con los posibles vertidos al dominio público hidráulico, será necesario disponer de los sistemas de decantación adecuados para asegurar que los vertidos que se realicen se hagan en condiciones óptimas, evitando así el arrastre injustificado de sólidos en



suspensión. Será necesaria la implantación de un procedimiento de mantenimiento adecuado para que estos sistemas de decantación estén adecuadamente mantenidos.

- c- Se deberá controlar rigurosamente, en la fase de obras, la posible contaminación de las aguas superficiales por vertidos accidentales debido a pérdidas de aceite de maquinaria, vertido de hormigón sobrante o incremento de las partículas en los cauces. En cualquier caso, quedan prohibidos todos los vertidos, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que, realizados de forma directa o indirecta en el dominio público hidráulico y zonas asociadas, no cuenten con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, autorización que deberá solicitarse para su tramitación ante esta Agencia Vasca del Agua.

#### **4 CONCLUSIONES**

Analizada la documentación presentada, desde esta Agencia Vasca del Agua-URA se concluye:

- 1- Se deberá solicitar por parte de la Comunidad de Regantes "Puente Nuevo" y la Comunidad de Regantes "Río Rojo-Berantevilla" ante la Confederación Hidrográfica del Ebro la modificación de características de las concesiones que actualmente poseen en vigor (exp 1983-A-177 y 1995-A-348 respectivamente), para poder realizar el uso de las aguas previsto en el Proyecto analizado.
- 2- En relación con el cruce en hinca bajo el río Zadorra, se deberán observar las prescripciones que desde esta Agencia Vasca del Agua-URA se establezcan en la autorización de obras en tramitación (exp AO-A-2019-0220).
- 3- Si para la ejecución de las obras se plantearan eventuales aprovechamientos desde alguno de los cauces del entrono o bien desde posibles pozos/manantiales, estos requerirán la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 4- Toda actuación que se realice tanto en dominio público hidráulico, como en su zona de policía (100 metros), así como el vertido de aguas residuales a terreno y a los cauces públicos, requerirá de la previa autorización del Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Ebro) que se tramitará en las oficinas de la Agencia Vasca del Agua.

Será en el marco de las citadas autorizaciones, donde se analicen de manera particularizada las características y afecciones de las obras con relación al dominio público hidráulico y se establecerán, en su caso, las correspondientes prescripciones.

En Vitoria-Gasteiz a 22 de enero de 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Darío Yécora Santolaya (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)  
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación)  
José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras)